JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente:	11001-33-34-002-2014-00198-00
Demandante:	Omar Rincón Suárez
Demandada:	Distrito Capital de Bogotá – Secretaría Distrital del Movilidad

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En atención a la solicitud de nulidad elevada por el apoderado de la parte actora que obra a folios 539 a 542 del cuaderno principal, el Despacho dispone:

ARTÍCULO PRIMERO.- De conformidad con el inciso tercero del artículo 134 del Código General del Proceso aplicable por remisión expresa del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, córrase traslado de la nulidad por el término de 3 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia para que la entidad demandada manifieste lo que considere pertinente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a Secretaría para que en el término de 3 días siguientes a la notificación de este auto, a través de un informe, indique lo referente a las notificaciones efectuadas durante el trámite del presente proceso, especialmente, lo realizado a la parte demandante. Además, deberá señalar si, al correo electrónico del Juzgado, se recibió memorial del apoderado del accionante en el que informara una nueva dirección electrónica y en caso afirmativo, anexar el mismo con la fecha en que fue remitido.

ARTÍCULO TERCERO.- Vencido el término anterior, vuelva el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Gloria Dorys Álvarez García
Juez